



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

ACTA NÚMERO 2277.- En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinte, reunidos en forma virtual los señores consejeros titulares, Jessica N. Seimandi, Pablo Grillo Ciocchini, Alejandro Villa, Carlos Fernando Valdez, Luis Alejandro Menucci, Vanesa Alejandra Jaureguilorda, Federico Ayllon y los señores consejeros suplentes, Andrés Cantelmi, Marina Mongiardino, José Luis Cimini, Julio Cesar Nuñez bajo la presidencia a cargo de Hernán Ariel Colli se dio por abierta la sesión siendo las diecinueve horas.- -----

1.- ACTA NÚMERO 2276. Puesta a consideración el acta de referencia, sin observaciones se la aprueba.- -----

2.- LICENCIAS.- Se toma conocimiento del pedido de licencia por un mes del señor consejero titular Dr. Miguel Ángel Abdelnur, y se designa en su reemplazo al Dr. Jose Luis Cimini. Lo que se tiene presente.- -----

3.- MOVIMIENTOS DE MATRICULA.-Se informa por Secretaría los movimientos de matrícula registrados entre del 16 al 23 de abril del corriente:-----

CANCELACIÓN A SU PEDIDO: MARTIARENA, JOSE ANTONIO; SCHULMAN, ARIEL;
INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA: LAPINE, MERCEDES; **REHABILITACIÓN:** HIERRO, MARIANA CECILIA; -----

Lo que se tiene presente. -----

4.- INFORME PRESIDENCIA.- a) PRESENTACION DR.DANIEL LIGUORI.-Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la presentación efectuada por el abogado del epígrafe en referencia a su situación de suspensión provisoria por el art 26 de la Ley 5177, quien solicita rehabilitación. -----

Lo que se tiene presente y se RESUEVE girar la presentación a dictamen de la Comisión de Estudio y Defensa de la Ley 5277 y una vez cumplido vuelva para su tratamiento en este cuerpo. -----

b) FIRMA ELECTRÓNICA.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la propuesta de conferir reconocimiento a la firma electrónica otorgada por la SCBA, de la cual este Colegio es autoridad de registro, a los fines de posibilitar su utilización en la implementación para los trámites colegiales, en forma no presencial, tanto sea respecto de las peticiones de los matriculados y las matriculadas como para que las autoridades suscriban los documentos, de acuerdo a sus competencias. Aclara que si bien este sistema no posee todas las mismas especificidades y alcances que la firma digital que se provee a nivel nacional –respecto de la que se encuentran avanzadas las gestiones para su utilización en el ámbito profesional y por particulares, hasta tanto ello ocurra, la firma electrónica otorgada por la SCBA resulta suficiente para proteger y dotar de autenticidad a los trámites colegiales. Asimismo, se deja constancia que el COLPROBA ya ha utilizado este instrumentos para suscribir –en forma remota- diversos convenios con la Suprema Corte y la Procuración General. -----

A tales fines se trabajará desde Presidencia en un instructivo y/o Protocolo a fin de poder instrumentar el uso de la misma, así como su aplicación progresiva a los diversos trámites colegiales. -----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la propuesta.-

c) COVID 19 RESTABLECIMIENTO DE LA JUSTICIA.- Da cuenta el Presidente que visto las acciones efectuadas por el COLPROBA en relación al tema del epígrafe, se han reportado avances en la celeridad de proyectos que se hallaban en estudio en la SCBA, viéndose en consecuencia el inicio de actividades de magistrados.-----

Asimismo se está a la espera de nuevas resoluciones que amplíen las mismas y posibiliten un restablecimiento de la justicia de acuerdo a un cronograma preciso. Lo que se tiene presente.- -----

d) NOTA A PROCURACIÓN S/ HONORARIOS DEFENSORES AD HOC.- Da cuenta el Dr. Colli de la nota cursadas tanto al Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires como a la Delegación del Ministerio Público departamental,



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

en referencia a las demoras en el pago de las regulaciones de honorarios a los defensores oficiales y asesores de incapaces ad-hoc de la Justicia de Paz del Departamento Judicial. En tal sentido, se ha solicitado que arbitren los medios necesarios para que se procedan a abonar –a la mayor brevedad posible- la totalidad de los honorarios pendientes, y en particular -sin desmedro del trato igualitario que corresponde a todos/as los/as matriculados/as- se cancelen -en forma urgente- aquellos relativos a los Juzgados de Paz de Ensenada, San Vicente y San Miguel del Monte, los que no han sido incluidos en ninguna de las órdenes de pago del corriente año. Asimismo, en dicha misiva se ha considerado oportuno referir que, “...si bien resulta permanente nuestro reclamo institucional –el que se canaliza a través de la Delegación departamental- para que se regularice el cumplimiento de estas obligaciones que debe asumir el Ministerio Público en garantía de la función constitucional de asegurar la defensa en juicio y la tutela de ciudadanos y ciudadanas en condiciones de vulnerabilidad, en esta particular circunstancia que nos toca atravesar por la emergencia sanitaria derivada del COVID 19 y las medidas restrictivas dispuestas en el orden nacional y provincial, se hace más necesario actuar institucionalmente en defensa del derecho de nuestros matriculados y nuestras matriculadas para la justa y oportuna percepción de los honorarios derivados de su actuación profesional en este ámbito, dado su reconocido carácter alimentario. solicitando que se instrumenten acciones urgentes para el pago de la totalidad de las sumas la celeridad de las mismas.” Lo que se tiene presente.-----

e) CONVENIO FUNDACIÓN PODER CIUDADANO.- Da cuenta el Dr. Hernán Colli de la propuesta de suscripción del Convenio de colaboración con la Fundación del epígrafe el cual se transcribe.- -----

*“Entre el COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA, con domicilio en Calle 13 N° 821, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Hernán Ariel Collien su carácter de Presidente, con facultades suficientes, en adelante la **CALP**; y el consorcio del proyecto **“IMPACTAR por una Agenda de Integridad de la Provincia de Buenos Aires”**, en adelante **IMPACTAR**, comprendido por Fundación Poder Ciudadano, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, y la Fundación Directorio Legislativo, representadas en este acto por Pablo Secchi, Director Ejecutivo de la **FUNDACIONPODER CIUDADANO, Capítulo argentino de Transparencia Internacional**, con domicilio en la calle Piedras 547, Ciudad de Buenos Aires, denominadas en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan llevar adelante el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las cláusulas que a continuación se indican: ----*

***PRIMERA:** Las PARTES acuerdan brindarse mutua cooperación en temas de interés común que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos, pasantías, asistencia técnica, investigación, promoción social y comunitaria y en general toda iniciativa concerniente a sus finalidades y mutuos intereses. En particular, las PARTES acuerdan brindarse cooperación mutua en acciones que tengan como objetivo promover la transparencia y la lucha contra la corrupción en el marco del proyecto IMPACTAR. El objeto concreto de dicha cooperación será instrumentado por las PARTES en convenios particulares celebrados al efecto.-----*

***SEGUNDA:** Cualquiera de las PARTES podrá proponer a la otra el desarrollo de iniciativas conjuntas concordantes con los objetos de interés involucrados en el presente convenio, reglándose en protocolos anexos en los casos que se requiriere conforme las condiciones especiales de cada iniciativa-----.*

***TERCERA:** El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o económica entre las partes. El Acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo, sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes. Cualquier obligación para cualquiera de las partes, solamente surgirá de los acuerdos particulares que al respecto pudieran realizarse. -----*



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

CUARTA: Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho del CALP para establecer vínculos similares con otras instituciones, ni tampoco afectará en forma alguna el pleno derecho de PODER CIUDADANO para establecer vínculos similares con otras Instituciones. -----

QUINTA: El presente Convenio tendrá una validez de 2 (dos) años y será prorrogado automáticamente por iguales períodos, a menos que cualquiera de las PARTES manifieste su intención contraria con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de su vencimiento. Del mismo modo, cualquiera de las PARTES podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente el presente acuerdo sin que dicha circunstancia genere derechos a favor de la otra, siempre que comunique fehacientemente esa decisión con una anticipación de noventa días. En cualquier caso, ambas partes se comprometen a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

SEXTA: El presente Convenio no autoriza automáticamente a utilizar el nombre ni el logo de la otra sin la previa autorización de la contraparte. Asimismo, ambas partes se autorizan a realizar una comunicación o gacetilla de prensa de la firma del presente convenio, debiendo consensuarse previamente el contenido de la misma, vía correo electrónico. ----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. -----

En fe de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor en la Ciudad de La Plata a los del mes del año dos mil veinte.-----

Lo que se tiene presente y se RESUELVE aprobar la suscripción del referido convenio.---

5.-SECRETARÍA GENERAL.- Da cuenta el Secretario General de los puntos que se transcriben a continuación: -----

a) PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Se toma conocimiento de la elaboración del Protocolo que fuera elevado al COLPROBA, y fuera abordado por la Comisión de Administración de Justicia, el cual se transcribe: -----

“El presente Protocolo de Trabajo Seguro para el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires busca establecer algunas líneas generales que permitirían garantizar el acceso a la justicia (art. 15 de la Constitución Provincial) en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (“ASPO”), sin poner en riesgo la salud de las personas evitando la propagación del Covid-19. -----

Se trata de líneas generales que pueden ser especificadas por la Suprema Corte de Justicia según necesidades particulares de algún fuero o jurisdicción.-----

I. OBJETIVOS. -----

Son objetivos de este Protocolo asegurar la más adecuada y completa prestación de la función jurisdiccional, dentro de los límites adecuados para:-----

- (i) Restringir al mínimo la circulación de personas de acuerdo con lo establecido por el DNU 297-20 y siguientes, de modo de colaborar con el aislamiento social preventivo y obligatorio; -----
- (ii) Garantizar la seguridad de todas y todos los integrantes del Poder Judicial de la Provincia; -----
- (iii) Garantizar la seguridad de abogadas y abogados; -----
- (iv) Garantizar la seguridad de las partes y personas propuestas como testigos y demás auxiliares de la Justicia; -----

Por lo tanto, las especificaciones más abajo no se refieren ni limitan únicamente a casos urgentes o situaciones excepcionales sino que comprenden a todas las causas en trámite. -----

II. CARÁCTER DINÁMICO. -----

El presente Protocolo se aprueba por la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su permanente actualización



según se modifiquen las condiciones del ASPO así como las disponibilidades técnicas en materia informática.-----

Toda modificación al presente Protocolo debe tender a brindar una prestación jurisdiccional más amplia y completa, sin que resulte admisible un cambio regresivo.-----

III. ORGANIZACIÓN DE LAS TAREAS. -----

III.1. Tareas presenciales en cada organismo:-----

Se propone un horario de trabajo de 8.00 a 12.00 y de 13.00 a 17.00, para evitar que haya personas que compartan el mismo espacio laboral.-----

Durante ese horario asistirá en forma presencial al órgano jurisdiccional solo una empleada o empleado durante la mañana y otra u otro durante la tarde, sin contacto entre ellos. Ello sin perjuicio de la asistencia de funcionarias/os o magistradas/os según lo establecido por la Res. 386/20 de la Suprema Corte de Justicia.-----

La persona que asista en forma presencial al órgano jurisdiccional tendrá las funciones de:

- (i) Mantener el orden de las actuaciones en papel;-----
 - (ii) Asistir a quienes realicen trabajo remoto con la remisión de copias, scan o fotografías de actuaciones en particular; -----
 - (iii) Prestar otra asistencia que puedan requerir quienes realicen trabajo remoto;-----
 - (iv) Eventualmente entregar documentación original mediante el mecanismo que se establece más abajo, y-----
 - (v) Contestar consultas que se realicen a través de correo electrónico.-----
- En ningún caso se atenderá personalmente al público, ni abogadas o abogados ni público en general, excepto para entrega de documentación original.-----

III.2. Teletrabajo. -----

Las personas que no asistan personalmente al órgano jurisdiccional prestarán su tarea en forma remota¹.-----

Las claves de acceso al sistema remoto se distribuirán en 3 turnos de 3 horas cada uno. Por ejemplo, se podrían rotar de 8.00 a 11.00, de 11.00 a 14.00 y de 14.00 a 17.00, o según lo determine la o él titular de cada organismo, pero siempre de modo que todas las personas que integran el órgano jurisdiccional puedan prestar servicios remotos.-----

Durante ese horario se proveerán todas las presentaciones y se dictarán las resoluciones que fuesen necesarias, sin limitarse a las que sean de urgente despacho ni que se encontraran pendientes al comienzo del ASPO.-----

III.3. Presentación de escritos. -----

La presentación de escritos se cumplirá de acuerdo con lo establecido por la Res. 10-20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia. -----

III.4. Inicio de causas. -----

Hasta tanto el sistema informático de la Suprema Corte de Justicia permita el sorteo electrónico al inicio, las causas serán iniciadas de acuerdo con lo establecido por la Res. 14-20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia y radicadas ante la Receptoría General de Expedientes. -----

El funcionario designado por la Receptoría General de Expedientes procederá al sorteo y radicación electrónica de la causa en el órgano que haya resultado desinsaculado.-----

II.5. Atención al público. -----

¹ Todos los órganos jurisdiccionales cuentan con 3 o 4 claves de acceso remoto mediante el sistema "Guacamole". Ese acceso remoto permite que cada usuario ingrese a su propia computadora (no hay riesgo, por lo tanto, de que algún agente ingrese a la computadora de la jueza o juez o firme resoluciones en su nombre).-----

Esas 3 o 4 claves permitirían que, en 3 turnos, entre 9 y 12 personas se hicieran cargo del despacho, lo que alcanza sobradamente para cubrir el funcionamiento habitual.-----



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

En ningún caso se atenderá al público, excepto en los órganos que se encuentren en turno y con las limitaciones establecidas por la Res. Pte. 10-20.-----

Sin embargo, se dará información por la vía del correo electrónico durante los horarios previstos más arriba en III.1.-----

II.5. Audiencias.-----

Todas las audiencias serán celebradas a través del sistema “Microsoft Teams” provisto por la Suprema Corte de Justicia, excepto las audiencias de prueba testimonial o confesional, que podrán ser diferidas.-----

En caso de que la jueza o juez no pueda acceder al sistema desde su domicilio, deberá concurrir al órgano a su cargo al solo efecto de presidir las audiencias.-----

III.6. Retiro de documentación original o confronte.-----

Para el retiro en papel de documentación original mientras dure el ASPO se seguirá el siguiente procedimiento:-----

La persona autorizada para retirar la documentación lo solicitará mediante la presentación electrónica respectiva, con indicación de su dirección de correo electrónico.

El órgano jurisdiccional enviará un correo electrónico con indicación del día y la hora en que se pondrá la documentación a disposición del interesado.-----

La persona autorizada podrá concurrir al órgano jurisdiccional solo para retirar la documentación y solo en el horario dispuesto para ello.-----

III.7. Plazos procesales.-----

A partir de la puesta en marcha de este protocolo se reanudan todos los plazos procesales suspendidos por la Res. S.C.B.A 386/20 y sucesivas.”-----

Lo que se tiene presente.-----

b)TELETRABAJO S.C.B.A.- Da cuenta el Secretario General de la propuesta de requerir a la SCBA que informe a este Colegio de Abogados respecto de quiénes son, concretamente, las magistradas y magistrados de este Departamento Judicial que no han hecho uso de las herramientas de teletrabajo, con la finalidad de poder brindar apoyo a los respectivos órganos jurisdiccionales,-----

Motivando el requerimiento dado que de la Res. Pte. 18-20 llama la atención sobre el hecho de que “*muchos magistrados aún no han hecho uso*” de las herramientas de teletrabajo provistas por ese tribunal. Lo que se tiene presente y se aprueba remitir nota en el sentido propuesto, encomendándose a la Secretaria General la elaboración de la misma para su suscripción por la Presidencia.-----

6.-INFORME DE TESORERÍA. Se toma conocimiento de los siguientes puntos informados por la Sra. Tesorera a saber:-----

I) DISPONIBILIDADES.-



Avenida 13 N° 821/29 - B1900 TLH - La Plata - Tel. +54 221 439-2222 | Fax. +54 221 439-2232
 Lavalle 1390 4° Piso - 1048 - Capital Federal - Tel.+54 11 4371-9531 | Fax.+54 11 4374-
 1508info@calp.org.ar / www.calp.org.ar

	OBS	VTO	INTERESES	23/04/2020
CAJA	efectivo en cajas chicas calp			65.000
VALORES A DEP	ch a depos			0
BGBA 5646	efectivo en cuenta galicia para pago tarjeta visa			214.806
BPBA 1338	efectivo cuenta provincia para pago de gastos			761.231
HSBC 1859	efectivo cuenta HSBC para pago casos CAJ			40.721
PF BPBA	plazo fijo provincia	07/05/2020	93.699	4.000.000
PF BPBA	plazo fijo provincia	14/05/2020	85.068	4.500.000
FCI BPBA	fondo comun de inversion pcia			7.000.000
PF BGBA	plazo fijo galicia	16/05/2020	67.068	4.500.000
DISPONIBILIDAD FINAL				21.081.758
PF HSBC 1859	Plazo fijo dinero del Ministerio/ intereses del calp	06/05/2020	40.068	1.950.000

Asimismo la Dra. Jaureguilorda informa que se han cumplido con el pago de las obligaciones correspondientes hasta el día de la fecha.-----
 Lo que se tiene presente.-----

8.-PRÓXIMA SESIÓN- Se RESUELVE mantener al Consejo Directivo en sesión permanente a través de las plataformas de conferencias virtuales, sin perjuicio de convocar para una reunión virtual para el próximo 30 de abril a las 19,00 hs.-----

Dr. Pablo A. Grillo Ciocchini
Secretario General

Dr. Hernán Ariel Colli
Presidente